

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 7 DE MAYO DE 1913.

FECHA	VALORES DEL ESTADO	SERVICIO DE Hacienda	Otro servicio anterior	VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	CANTIDAD EN UNIDADES	CANTIDAD EN MIL
				FECHA	VALOR			
01-12-911	86,20	6 por 100 PRESTADO AL GOBIERNO		6-5-913	458,50	Banco de España.....	500	453,50
02-8-912	85,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.		6-5-913	296,00	Compañía Arrend.º de Tabacos	500	296,00 y 297,00
02-8-912	84,5	» E. de 25.000 » » » » »		30-4-913	242,00	Banco Hipotecario de España..	500	
05-10-912	83,70	» D. de 12.500 » » » » »		16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250	
05-1-912	83,60	» C. de 5.000 » » » » »		30-4-913	133,50	Banco Hispano-Americano.....	500	
05-11-912	80,20	» B. de 2.500 » » » » »		24-4-913	122,00	Banco Español de Crédito.....	250	
05-10-912	65,00	» A. de 500 » » » » »		3-5-913	260,00	Unión Española de Explosivos	100	141,00
05-10-912	20,00	» H. de 200 » » » » »		6-5-913	39,0	José Grl. Azul.º España Preferentes	500	123,00
05-8-912	64,85	» G. de 100 » » » » »		5-5-913	12,25	» » » » » Ordinarias.....	500	
		En diferentes series.....		30-4-913	309,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	12,00
		4 por 100 INTERESES (30 Diciembre 1906)		30-10-912	83,50	La Papelera Española.....	500	318,00
6-5-913	91,55	Serie F. de 50.000 pesetas nominales..	81,50, 55 y 50	2-4-913	82,00	Unión Alcoholes Española.....	500	
6-5-913	81,75	» E. de 25.000 » » » » »	81,55, 65 y 60	31-7-910	89,50	C.º Grl. Mad.º de Electricidad	500	
6-5-913	82,10	» D. de 12.500 » » » » »	82,10	29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
6-5-913	82,30	» C. de 5.000 » » » » »	82,20 y 25	12-7-911	48,00	Mediodía de Madrid.....	500	
6-5-913	82,35	» B. de 2.500 » » » » »	82,25 y 30	3-5-913	50,40	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	
6-5-913	86,0	» A. de 500 » » » » »	86,0	6-5-913	618,00	Idem Norte de España.....	475	
6-5-913	86,00	» H. de 200 » » » » »	86,00	6-5-913	461,50	B.º Español del Río de la Plata	465,25, 50 y 465	
6-5-913	86,00	» G. de 100 » » » » »	86,00					
30-4-913	10,05	En diferentes series.....						
		4.º grupo,						
6-5-913	81,60	Els corrientes.....	81,30, 35 y 45					
		4 por 100 AMORTIZABLES						
6-5-913	91,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales..	92,00	6-5-913	100,40	Obligaciones del Banco Hipotecario	500	100,40, 45 y 40
6-5-913	91,00	» D. de 12.500 » » » » »	91,75	6-5-913	78,50	Socied. Gral. Azul.º Española..	500	78,50
6-5-913	81,90	» C. de 5.000 » » » » »	92,10 y 91,75	10-10-910	91,00	C.º Grl. Mad.º de Electricidad	500	
6-5-913	82,20	» B. de 2.500 » » » » »	92,60	10-6-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
6-5-913	82,20	» A. de 500 » » » » »	92,75	21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	
3-5-913	81,60	Ca. El Ferrocarril de Vizcaya.....		6-5-913	104,75	F. C. M. L. I. Valladolid 4 Año. Serie A	500	
		5.º por 100 AMORTIZABLES		10-3-908	102,00	Idem Id. fd. fd..... » B. »	500	
		Al confado,		14-3-913	92,50	Idem Id. fd. fd..... » C. »	500	
6-5-913	100,05	Serie F. de 50.000 pesetas nominales..		26-4-912	82,25	Idem Feria de España. Febrero 1905.	500	
6-5-913	101,05	» E. de 25.000 » » » » »	101,25	28-2-912	81,25	1.ª serie,	475	
6-5-913	101,10	» D. de 12.500 » » » » »	101,25	26-4-913	81,00	2.ª serie,	475	
6-5-913	101,30	» C. de 5.000 » » » » »	101,50 y 60	28-2-913	79,30	3.ª serie,	475	
6-5-913	101,35	» B. de 2.500 » » » » »	101,50	16-3-913	73,00	4.ª serie,	475	
6-5-913	101,50	» A. de 500 » » » » »	101,60			5.ª serie,	500	
6-5-913	101,10	En diferentes series.....	101,50					
		Ayuntamiento de Madrid,						
		Obligaciones.....		12-4-912	74,00		100	
		Com. por resultados.....		6-5-913	84,00		500	
		Id. para pago de expropiaciones en el exterior		21-4-913	94,00		500	84,25
		Oblig. para N.º 10.º en el extranjero.....		25-4-913	96,00		500	
		Diputación provincial de Madrid,						
		Obligaciones.....						

ПЕСЕТАВ НОМИНАЛОН, ВІДОВЛЯДАС

6 por 100 perpetuo al contado.....	489.500
Idem fin corriente.....	100.000
Idem fin próximo.....	0.000
Otros papeles del 4 por 100 amortizable.....	229.500
8 por 100 amortizable.....	253.500
Acciones del Banco de España.....	8.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	14.000
Assearcos.—Preferentes.....	0.000
Idem ordinarias.....	165.000
Otros papeles del Banco Hipotecario.....	162.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERISMO

STAMODA RECENSARIS

Pavia, 5 la vista, total 225.000
 Cambio medio 108.65

SIBERIAN ENTOMOLOGICAL MUSEUM

Resumen, al 18 de marzo, total: 1.080
Resumen, al 18 de marzo: 974

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO
Día 7 de Mayo de 1913.

Al Occidente de Irlanda están las menores presiones (1044 m.s.m.) y sobre nuestra península se hallan pequeños centros de depresión relativa, lo cual hace que el tiempo no sea francamente bueno, sino nuboso y variable. Lluvia en Galicia con vientos flojos ó moderados del tercer cuadrante. La temperatura se mantiene suave por toda España, llegando la máxima á 29 grados en Murcia y la misma

á tres grados en León. El mar está solo agitado en las costas gallegas. Las presiones altas aparecen hoy situadas sobre la península Escandinava (767 m.s.m.).

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Misión Católica de Tánger.

Las menores presiones se encuentran al Occidente de Irlanda.

Hay merajada en las costas de Galicia. Es probable que continúe el tiempo lluvioso en Galicia.

Poca estabilidad en el Mediterráneo.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 7 de Mayo de 1913.

Barómetro del Electrifico (APERTURA 667 mm.)

Número	Barómetro en mm. y 10 ⁻³	Tem- pera- tu- ra en °C.	Humedad relativa en %	VIENTO		Efecto de viento en días	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
3	700.50	18.9	53	NNW....	3=Flojo.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra... 22,8
4	700.00	9.9	76	NNW....	1=Ventolina.	»	Idem.	Idem mínima á la fd..... 8,1
5	700.87	13.8	63	SW....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 51,8
12	700.41	20.4	39	S-W....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 5,2
16	698.92	21.8	21	WSW....	3=Flojo.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	699.32	16.0	39	WSW....	2=Muy flojo.	»	Despejado	en las últimas veinticuatro horas... 294

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
Dirección General de Correos
y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroza de dos ruedas entre las oficinas del Rama, de Tárrega y San Martín de Maldá (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lérida y Tárrega con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 31 del corriente, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palma de Mallorca, el día 5 de Junio próximo, á las once horas.

Madrid, 6 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompañado á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-357

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte

de la correspondencia pública, en carroza de cuatro ruedas, entre las oficinas del Rama, de Mahón y Ciudadela, con bujía la de Mercadal á San Cristóbal (51 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Palma de Mallorca, y en las estaciones de Mahón, Alayor y Ciudadela, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 31 del corriente, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palma de Mallorca, el día 5 de Junio próximo, á las once horas.

Madrid, 6 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, el precio ... de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompañado á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-356

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en autovía, entre las oficinas del ramo de Santa Cruz de Tenerife y Garachico (41 kilómetros), bajo el tipo máximo de 21.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife y estafeta de La Laguna, La Oro-

tava, Puerto de la Orotava, Icod y Garachico, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 5 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, el día 10 del indicado mes á las once horas.

Madrid, 5 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompañado á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-358

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Abril último, esta Subsecretaría ha señalado el día 26 de Mayo próximo, á las doce del día, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 97.801,79 pesetas, de las p. q. de reparación y ampliación en la obra d. d. Farmacia de esta Corte, para Fábrica d. Instituto Químico y Toxicológico.

La subasta se celebrará en los términos provistos por la Instrucción de 18 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos Civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 21 inclusive de dicho mes de Mayo hasta las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal que acrede se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Abril de 1913.—El Subsecretario, A. Mund zu.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.^o El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.^o Es aplicable si esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.^o Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifiqué al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.^o En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Art. 5.^o Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ante el Notario que se designe.

Art. 6.^o La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.^o El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 3.^o para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá este ser expedido.

Art. 8.^o La construcción de las obras dará principio en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los ocho meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.^o El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, se fija en cuatro meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la Ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el Importo Integral de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de ocho meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario, y siempre por la misma cantidad total; si las obras no se terminasen en el plazo fijado,

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.^o del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.^o Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición alguna, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con

sujeción al mismo pliego de condiciones quo sirvió de base la primera voz.

Art. 2.^o En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 quo señala la proposición más modesta. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.^o En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4.^o Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional... Aprobado por S. M.—Madrid, 4 de Abril de 1913.—López Muñoz. S—

Alcaldía Constitucional de Tuy.

El día 1.^o de Julio próximo se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de 500 Obligaciones, de 300 pesetas cada una, al portador, con el 5 por 100 de interés anual, que constituyen el empréstito municipal que acordó verificar este Ayuntamiento, y para el que ha sido autorizado por Real orden de 28 de Octubre de 1912.

Dicha subasta tendrá lugar á las diez de la mañana del expresado día, bajo mi presidencia, y con arreglo á las siguientes bases:

a) Emisión de 500 Obligaciones, de 300 pesetas cada una, al portador;

b) Las obligaciones devengarán el interés anual del 5 por 100 sobre su valor nominal, el cual se abonará en metálico, por semestres vencidos, mediante la presentación del cupón y factura correspondiente en la Depositaría municipal, desde la cifra 1.^o de Enero y 1.^o de Julio de cada año;

c) Las 500 Obligaciones del empréstito serán amortizadas por sorteo, en veinte años, con arreglo al cuadro que se acompaña, contingua que sea la fecha de la emisión, por el Ayuntamiento, comenzando á contarse dicho plazo á los dos años de la fecha de la primera emisión.

Al objeto se verificará un sorteo anual, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, en la primera quincena de Diciembre, previos los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y presentación, y ante la Comisión al efecto nombrada por el Ayuntamiento.

El pago de las obligaciones amortizadas se efectuará empízado en la segunda quincena de Diciembre, en la Depositaría de la Corporación y previos los requisitos del caso;

d) El Ayuntamiento se reserva el derecho de acordar la amortización de un número de Obligaciones mayor que el correspondiente, según la base c), si bien anuciándolo con un mes de anticipación en el Boletín Oficial de la provincia;

e) El Ayuntamiento abonará á los tenedores de las Obligaciones, en cuanto éstas resulten amortizadas, el valor nominal de las mismas, sin más desuento que el que el Gobierno imponga por razón de utilidades, pagos municipales ó otro concepto;

f) El Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto de gastos la partida necesaria para pago de intereses y amortización del empréstito, hasta su vencimiento;

g) Serán garantías del empréstito el solar de la plaza que se proyecta construir y edificio destinado á tal fin; el solar de la pertenencia del Ayuntamiento conocido vulgarmente por la Panadería, y el actual edificio Consistorial, además del sobrante que anualmente resulta de los presupuestos, y que en el año de 1911 fue de 19 683 88 pesetas;

h) En el caso de que no llegase á cubrirse la suscripción de los 500 títulos del empréstito, el Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar ó no los que se hayan suscrito;

i) El Ayuntamiento admitirá las Obligaciones del empréstito por su valor nominal, como fianza para los contratos de obras y servicios;

j) El pago de gastos de anuncios, escritura, derechos reales y demás que occasions la subasta y formalización del contrato, serán de cuenta del Ayuntamiento.

PLIEGO DE CONDICIONES DEL EMPRÉSTITO

Artículo 1.^º El empréstito consistirá en 500 Obligaciones de 300 pesetas al portador, á importar 150.000 pesos.

Art. 2.^º Suscribirán estas Obligaciones en público licitación, que se verificará el 1^º de Julio de 1913, anuncíandose con treinta días de anticipación en los correspondientes periódicos oficiales y prensa local.

Art. 3.^º El acto de la licitación será presidido por una Comisión del Ayuntamiento, con asistencia de Notario, que levante acta de la licitación, verificando as en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, á las diez de la mañana, quedando abierta la licitación desde esa hora hasta transcurrir dos horas más, durante las cuales se admitirán las propuestas que se presenten.

Art. 4.^º Las proposiciones se harán por escrito, en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, conteniendo la propuesta y el talón resguardo de haber depositado en la Depositaría del Ayuntamiento, á disposición de éste la suma equivalente al 10 por 100 del valor nominal de las Obligaciones que el proponente desease suscribir.

Art. 5.^º El Presidente, recogido el pliego cerrado, lo pasará al Notario para que anote el orden de su presentación y la persona que lo presenta.

Art. 6.^º Transcurridas las dos horas expresadas para la admisión de pliegos, se declarará cerrada la licitación y procederá á abrirlos por el mismo orden en que hayan sido presentados, desestimándose en el acto los que no estén redactados, con arreglo al modelo de proposiciones, los que la formulen por valor inferior al nominal de las Obligaciones, y los que no estén garantizadas con el resguardo nominativo de la constitución de la fianza.

Art. 7.^º Admitidos los pliegos, la Corporación acordará la adjudicación á fa-

vor de los proponentes, según las reglas siguientes:

a) Los autores de las proposiciones representativas de mayor valor efectivo que el nominal de las Obligaciones, y por el orden de mayor á menor valor efectivo;

b) Los que ofrezcan solamente el valor nominal, hasta subir con unas y otras la totalidad de la emisión;

c) En el caso de que dentro del orden de preferencia establecido sobraran proposiciones al mismo efectivo, para subir la totalidad del empréstito, se prorratará el sobrante entre los autores de aquéllas, en proporción al número de Obligaciones solicitadas por cada uno.

Art. 8.^º Declarada la adjudicación, se hará saber al público, sirviendo este acto de notificación á los interesados.

Art. 9.^º El pago de las Obligaciones suscritas, deberá realizarse en la forma y en los plazos que se expresan a continuación, el 10 por 100 en el momento de suscribirse la Obligación, segú el artícu-
lo 4.; el 40 por 100 en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la adjudicación, y el resto al finalizar el año de ésta.

Art. 10. El Depositario entregará á los Accionistas resguardo talonario por las sumas entregadas, y pagado el importe total de las Obligaciones, se entregarán al adjudicatario, bien el título definitivo, bien una carta provisional, que se canjeará por aquél.

Art. 11. Los títulos definitivos irán provistos de los correspondientes cupones.

Art. 12. Las Obligaciones comenzarán á devengar los intereses correspondientes á las cantidades entregadas por los meses vencidos, á partir de la fecha de la suscripción.

Art. 13. Los depósitos de los concurrentes que no obtuviesen la adjudicación, serán devueltos con los resguardos á los interesados.

Art. 14. Para bastantar los poderes que con motivo de estas bases tengan que utilizarse en esta subasta, se designa al Letrado D. Pío Abundancia Álvarez, y los demás matriculados en este Juzgado.

Cuadro de amortización de intereses, anexo por E. O. d. 26 de Octubre d. 1912.

Años.	Cantidad de reembol- sar.	Capital disponible.	Amortiza- ción.	Interés del 5 por 100	TOTAL Pesetas.
1	150.000	>	*	7.500	7.500
2	150.000	>	*	7.500	7.500
3	150.000	10	3.000	7.500	10.500
4	147.000	12	3.600	7.350	10.950
5	143.400	14	4.200	7.170	11.370
6	139.200	16	4.800	6.960	11.760
7	134.400	18	5.400	6.720	12.120
8	129.000	20	6.000	6.450	12.450
9	123.000	22	6.600	6.150	12.750
10	116.400	24	7.200	5.820	13.020
11	109.200	26	7.800	5.460	13.260
12	101.400	28	8.400	5.070	13.470
13	93.000	30	9.000	4.610	13.650
14	84.000	32	9.600	4.200	13.800
15	74.400	34	10.200	3.720	13.920
16	64.200	36	10.800	3.210	14.010
17	53.400	38	11.400	2.670	14.070
18	42.000	40	12.000	2.100	14.100
19	30.000	45	13.500	1.500	15.000
20	16.500	55	16.500	82	17.325
20	>	500	150.000	102.525	252.525

Tuy, 2 de Mayo de 1913.—El Alcalde,
Gabinete Jurado,

Modelo de proposición.

D..., vecino de ..., en la calle ..., y número ..., con cédula personal de la caja ..., y número ..., expidiéndole ..., suscribe (aquí la cifra en letra) Obligaciones del empréstito que emite el Exmo. Ayuntamiento de Tuy, comprometiéndose á entregar la suma de pesetas (aquí la cifra en letra), por cada una de dichas Obligaciones aceptando el interés, los plazos para en pago, y todas las demás condiciones fijadas en las bases del empréstito dicho.

Y en seguridad de esta proposición acompaña el resguardo que será dado al depósito en Depósito municipal de la suma (aquí la cifra en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

S—55

Alcaldía Constitucional de Tarifa.

D. José Sáenz Llanos, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose padecido error, al publicar el edicto para la construcción de un nuevo Cementerio, y cuya subasta se anunció en la GACETA DE MADRID, i número 105, correspondiente al 15 de Abril último, queda en suspensión dicho anuncio o hasta que se de completa tramitación al expediente de regularización.

Tarifa, 2 de Mayo de 1913.—José Sáenz, B—266

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil
de la provincia de Pontevedra,

NEGOCIADO 2.^º—REEMPLAZOS

Iniciado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Ramírez Gómez, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas sedes personales se expresan á continuación, el cual se acreditó pasos de diez kilómetros y se halla en ignorado paradero, encargo y cargo á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias se sirvan participarle este Gobierno Civil cuantas consta acredita su res. d. nota, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de ésta y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señores que se citan.

Edad treinta y ocho años, estatura regular, pelo negro, color burdeos; señas particulares, quemadura en la cara.

Pontevedra, 17 de Abril de 1913.—El Gobernador, Francisco García del Valle.

P—1810

Junta de Obras del puerto de Valencia.

Habiendo acordado la Junta de Obras del puerto de Valencia la celebración de un concurso para proveer una plaza de Ingeniero auxiliar de la Dirección facultativa, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los que deseen optar á dicha plaza puedan solicitarla.

Valencia, 7 de Mayo de 1913.—El Presidente, Juan Izquierdo Alcaide.—El Secretario, Ismael Rizo Penalva.

Basis del concurso.

1.^º La plaza de Ingeniero auxiliar que se ha de proveer se halla dotada en e

presupuesto actual con el sueldo de 6.500 pesetas.

2º Este funcionario debe residir en Valencia; pero si conviniera al servicio que residiese en las poblaciones inmediatas al puerto, podrá disponerlo así el Inspector Director.

3º Para optar á la plaza será necesario pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

4º Los aspirantes presentarán sus solicitudes al señor Presidente de la Junta, extendidas en el papel sellado correspondiente.

5º A la instancia acompañará la cédula personal y la hoja de servicios del interesado, que puede consignarse en una relación detallada que él mismo redacte, de los que crea dignos de mención, pero cuya hoja deberá ser autorizada por el Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos á cuyas órdenes se halle el solicitante, ó por el de la provincia en que resida, si se encuentra en situación de supernumerario.

Además de los indicados, los aspirantes pueden presentar cuantos documentos conciernen convenientes para formar juicio exacto de sus condiciones.

6º Las instancias, acompañadas de los documentos consignados en la base anterior, se presentarán antes del día 12 de Junio próximo en la Secretaría de la Junta, que entregará recibos detallados de los documentos que se presentan. Las horas de presentación de documentos serán desde las nueve á las once las días laborables.

Valencia, 7 de Mayo de 1913.—El Presidente, Juan Izquierdo Alcaide.—El Secretario, Ismael Rizo Penalva. P—1848

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Lérida.

D. Buenaventura Vallespinosa Sistarrá, Auxiliar del arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se haya dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En virtud del presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, en el expediente individual de premios y en acumulación que se tramita en este arriendo, contra don Francisco Carrí Sans, por débito á la Contribución urbana de esta capital, y trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de los años 1908 a 1912, ambos inclusive, se ha dictado con fecha del día de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Carrí Sans, en el concepto de heredero de su madre Antonia Sans Arán, sus descubiertos con la Hacienda, ni haberse podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ejecución en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Mayo de 1913, á las once de la mañana, en las oficinas de este arriendo, Democracia, 2, piso primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe líquido de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios, y anúnciase al público por medio de avisos en estos efectos, y en el Boletín Oficial de la provincia.

Por la transcrita providencia se ensigna una cédula sellada con el número 13.

situada en esta ciudad, calle de las Escuelitas de San Lorenzo, que consta de plazo torrón con bolega y dos lagares, dos piados y desván, con su corral, de superficie tiene 64 palmas de anchura por 68 de largo; que linda: por delante, con dicha calle; por detrás, con la casa Hospital de los Capellanes; por la derecha entrando, con la plaza de San José, y por la izquierda, con la calle de los Descazares, y sobre cuya finca gravitan un censal de 54 libras y 11 onzas á favor de la obra de la parroquia, Iglesia de San Lorenzo de esta ciudad; otro censal, de capital 266 pesetas 67 céntimos, á favor de Jaime Capell Casas; otro censal, de capital 400 pesetas á favor de los hermanos Madrueño, Pilar, Arturo, Augusto y José Estrada Andréu, y otros dos censales de pensión, 25 reales 20 maravedises, para los beneficiados laicos de San Juan, de esta ciudad, y otro de pension 38 reales 12 maravedises, á favor de los beneficiarios laicos de San Lorenzo, importando la capitalidad de los dos censales 533 pesetas 25 céntimos.

Y resultando ignorarse el domicilio de los expresados censueltos, por medio del presente se les notifica la anterior providencia de remate, en conservación con lo prevenido en el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, previniéndoles que pueden intervenir en la venta y utilizar en efecto del deudor á sus causahabientes, los mismos derechos que á éstos concede el artículo 96 de la Instrucción citada.

Y para que esta notificación pueda causar efecto en el procedimiento, y en atención á lo prevenido en el artículo 142, libro 1º, se dicta para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y fijación en las Entradas de la Oficina Consistorial, de esta capital.

Lérida, 30 de Abril de 1913.—Buenaventura Vallespinosa. P—1761

Recaudación de Contribuciones de Navahermosa (Toledo).

El Recaudador auxiliar de la Hacienda Pública que actúa en la villa de Navahermosa (Toledo).

Hago saber: Que con fecha 5 del actual la Tesorería de Hacienda de la provincia ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deseo incuso en el primer grado de apremio á D. Ramón Domínguez Ilizquierdo, por descubiertos de territorial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, non arreglo á lo prevenido en los artículos 47 y 145 letra E, de la citada Instrucción.»

Débito principal por rústica de los años 1911 y 1912, 21,05 pesetas.

Idem por urbana de los años 1911, 1912 y primer trimestre de 1913, 31,02 pesetas.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por desconocerse el domicilio del deudor, y á fin de que pueda verificar el pago en término de tres días, después de la inscripción de este efecto en dichos periódicos oficiales, y si no lo verifica se acordará el apremio de segundo grado, con embargo de bienes.

Navahermosa, 15 de Abril de 1913.—El Recaudador, Antonio Muñoz. P—1780

El Recaudador auxiliar de la Hacienda Pública que actúa en la villa de Navahermosa (Toledo).

Hago saber: Que con fecha 5 del actual la Tesorería de Hacienda de la provincia ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el primer grado de apremio á D. Jacinto Alarcón y Sánchez, por descubiertos de rústica, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito, para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en los artículos 47 y 145 letra E, de la citada Instrucción.»

Débito principal de los años 1903 al primer trimestre de 1913, 521,29 pesetas.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por desconocerse el domicilio del deudor, y á fin de que pueda verificar el pago en término de tres días, después de la inscripción de este efecto en dichos periódicos oficiales, y si no lo verifica se acordará el apremio de segundo grado, con embargo de bienes.

Navahermosa, 15 de Abril de 1913.—El Recaudador, Antonio Muñoz. P—1781

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tabuena.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tabuena.

Hago saber: Que es el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución débito de médicos, pertenecientes al año 1911, de cuya publicación, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deseo incuso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior rebaja.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que no se satisfagan sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprometido entre los deudores á quienes se aplica la anterior providencia, el que no se cumpliese se expresa, cuyo deudor no se ha podido indagar, se le notifica por medio de la presente, que por cumplido se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

José Puyuelo Sancho, 74,16 pesetas.

En Tabuena el 19 de Abril de 1913.—El Recaudador, José Revillo. P—1695

Agency ejecutiva de la seguida zona de Villalba.

En expediente de segundo y franco grado de remate que esta Agency sigue contra Antonio Lamela López y Julián Neira Portejo, vecinos, el primero de la

Parroquia de Corpelo, y el segundo de la del Villar, por débitos a la Hacienda, por el concepto de utilidad y ab. s 1912 y 1913, se ha dictado por la Recaudación ejecutiva de dicha localidad la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la notificación preventiva de embargo.

Y no habiéndose podido llevar a cabo las diligencias de notificación a los deudores que abajo se les figura su cuenta separadamente, tal y como está previsto por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ignorar y desconocer la residencia actual de los mismos, se acordó que dicha notificación tuviese lugar en la forma dispuesta en el apartado 3º del artículo 142 de la propia Instrucción.

Mos que se citan.

Antonio Lemela López, vecino de Corpelo, adeuda 5 pesetas.

Julián Neira Porto, vecino de la parroquia del Villar, 1,50.

Y a fin de que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente en Corpelo, a 15 de Abril de 1913.—El Agente auxiliar, José Quintela.
P—1756

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alar del Rey.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma legal, esta Corporación municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Reemplazos vigente, y 49 y 50 de las Instrucciones provisionales para su aplicación, previa tramitación de los oportunos expedientes, les ha declarado prófugos, condonándoles el pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción.

En tal concepto, se cita, llama y emplaza a dichos mozos para que comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de ser conducidos a disposición de la Comisión Mixta, bajo el peribolimiento de que no verificándose, incorporen en las responsabilidades a que hubieren lugar.

Mos que se citan.

Manuel López Navamuel, hijo de Manuel y de Jacinta.

Gumersindo González Cosgaya, de Claudio y Eduarda.

Hermógenes García Aragón, de Gregorio y Dorotra.

Alar del Rey a 30 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Elías López. M—1774

Alcaldía Constitucional de Arcosada.

Declaración prófuga por este Ayunta-

miento los mozos Faustino García, Magdaleno Joaquín Vecilla Ruiz y Germán Torrecillas Vecilla, los dos primeros pertenecientes al actual Reemplazo, y el último al del año 1912, habiendo sido condonados al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción, se interesa de las Autoridades y Guardia Civil, lo pongan caso de ser habidos, a disposición de esta Alcaldía, a fin de ser remitido a la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Arcosada, 28 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez. M—1772

Alcaldía Constitucional de Autillo de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta policial de esta villa puedan proceder con acierto a la formación de los militamientos, apéndices de riqueza rústica, pecuaria y de urbana, base de los repartimientos de Contribución para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan suscrito al trato en su riqueza proporcional relaciones de alta y baja, dentro del mes actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio y el pago de los derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos no les serán admitidas.

Autillo de Campos a 4 de Abril de 1913.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez. M—1773

Alcaldía Constitucional de Baena.

D. Joaquín Valenzuela Villalobos, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baena.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos que al final se relacionan, alistanlos en este pueblo para el actual Reemplazo, al acto de la clasificación ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en legal forma, se ha instruido a los mismos los oportunos expedientes, declarándoles prófugos con la consiguiente condonación de gastos.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, para que comparezcan ante mi autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción a esta Alcaldía, ó su presentación ante la referida Comisión mixta, de los mencionados prófugos.

Mos que se citan.

Rafael Santiago Pérez, hijo natural de Fernanda.

Antonio Jiménez Galisteo, de Vicente y Purificación.

Francisco Leiva Castillo, natural de Carmen.

Baena, 12 de Abril de 1913.—Joaquín Valenzuela. M—1789

Alcaldía Constitucional del Barco de Valdeorras.

D. Claudio Martínez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que en expediente instruido ante esta Alcaldía, a instancia de Constantino Carril, vecino de Santigoso, sobre la ausencia en ignorado paradero

por más de diez años de Domingo Carril, hijo del mismo y de su esposa María hermano del mozo Tarsilo Augusto Carril Paradela, que ha sido incluido en el Reemplazo de 1913, y resultando a juicio de esta Corporación, plenamente probada la ausencia del referido Domingo, se insertan a continuación las señas personales del mismo en la época que se ausentó: edad actual treinta y cinco años, estatura alto, pelo negro, ojos tiem, barba se ignora y pertenecen ninguna.

Y para que la declaración de ausencia surta los efectos que previene el artículo 69 del Reglamento, para la aplicación de la ley de Quintas, se extiende el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Barco de Valdeorras, 9 de Marzo de 1913.—Claudio Martínez. M—1776

D. Claudio Martínez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que en expediente instruido ante esta Alcaldía a instancia de Manuel Paradela Álvarez, vecino de Santamaría, sobre la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Pedro y Luis Paradela González, hijos del mismo y de su esposa Angéla, y hermanos del mozo Manuel Paradela Álvarez, que ha sido incluido en el Reemplazo de 1913, y resultando a juicio de esta Corporación plenamente probada la ausencia de los referidos Pedro y Luis, se insertan a continuación las señas personales de los mismos en la época que se ausentaron:

Señor del Pedro.

Edad actual veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, oscuro, ojos castaños, barba poblada.

Señor del Luis.

Edad actual veintidós años, estatura alta, pelo y ojos castaños, barba poblada.

Y para que la declaración de ausencia surta los efectos que previene el artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de Quintas, se extiende el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Barco de Valdeorras, 9 de Marzo de 1913.—Claudio Martínez. M—1779

Alcaldía Constitucional de Béjar.

No habiendo comparecido los mozos que al final se mencionan, procedentes del actual Reemplazo, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en legal forma, con arreglo a la Ley, se ha instruido a los mismos el oportuno expediente, declarándoles prófugos esta Corporación, con la consiguiente condonación de gastos; se llama, cita y emplaza a dichos mozos, para que comparezcan ante mi autoridad ó ante la Comisión mixta de esta provincia, apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía, ó su presentación ante la Comisión mixta de los mencionados prófugos.

Mos que se citan.

Antonio Barreña Mendia, hijo de Francisco y Ana Rita.

Álvaro González Arellano, de Brantio y Agripina.

Manuel Pedrajas Carmona, de Juan y Ans.
Eusebio Chamizo Ledesma, de Sebastián y Paula.
José Julián, de padres desconocidos.
Vicente Carrasco Castillejo, de Vicente y Carmen.
Juan Zárate Camacho Molero, de padres desconocidos.
Santos Prieto Martín, de Simón y Nicolás.
Tomás Gómez González, de Francisco y Juana.
Julio Trujillo Jesú, de Francisco y de Petre.
Máximo Tabas Caballero, de Pedro y Espíritu Santo.
José Sánchez Navas, de Antonio y de Juana.
Juan Blecua Moreno, de Francisco y Carmen.
Emilio Muñoz García, de padres desconocidos.
Miguel Notario González, de Francisco y Dionisia.
José Álvarez Dígila, de Antonio y Josefina.
Julio Durán Pérez, de Mariano y de María.
Dato en Bálmez el 1.º de Abril de 1913.
Al Alcalde.

M—1778

Alcaldía Constitucional de Beaavente.

No habiendo asistido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se expresan, al de revisión de excepciones el último, no obstante haber sido citados en forma legal, la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 157 de la ley de Reemplazos y 49, 50 de la Instrucción para su aplicación, les ha declarado prófugos, instruyéndoles los oportunos expedientes y condenándoles al pago de gastos.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza a dichos mozos, para que comparezcan ante mi Autoridad a fin de ser conducidos ante la Exma. Comisión mixta de la provincia, a cargo del dicho cargo y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes, la busca, captura y conducción de los mismos a esta Alcaldía, caso de ser habidos.

Mozos que se citan.

REEMPLAZO DE 1913

Salvador Esteban Tosino Valdés, hijo de Fabriciano y Rosario.

Bernardo Bautista, de padres desconocidos.

Juan Bautista, de padres desconocidos.
Andrés Alonso y Alonso, de Félix y de Asunción.

Nicolás Artolozabal Pérez, de Andrés y Basilia.

Antonio Gusaco Vega, de Florencio y María.

Victoriano Vázquez Martínez, de Juan y María.

Tomás Rafael Mendiola, de Sebastián y Lucía.

REEMPLAZO DE 1912

Pablo Sánchez Guerra, hijo de Segundo y Ricardo.

Beaavente, 29 de Marzo de 1913.—El Alcalde, A. Alonso.

M—1780

Alcaldía Constitucional de Benidorm.

Hace saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declara-

ción de soldados, ante esta Ayuntamiento, los mozos de esta villa y actual Reemplazo que a continuación se expresan:

Miguel Climent Llorca, hijo de Tomás y de Mariana.

Manuel Cortés Soler, de Bautista e Isabel.

Jorge Ortí Climent, de Ramón y Josefina.

Francisco Pastor Sanchís, de Francisco y Josefina.

Vicente Orozco Fuster, de Vicente y Esperanza.

José Barrenguer Gualde, de Francisco y Francisca; y

José Zaragoza Lloret, de Antonio y Elena.

No obstante hallarse citados en legal forma, se les ha instruido expediente con sujeción a las disposiciones del artículo 157 de la ley de Reemplazos vigente y 50 y siguiente de la Instrucción de 2 de Marzo del año último, y por sus resultados han sido declarados prófugos por dicha Corporación, con la consiguiente condición de gastos.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad a fin de ser remitidos a la Comisión mixta, apercibidos en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la Ley.

Y por quanto afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades, se sirvan procurar la busca y captura de los expresados prófugos, remitiéndolos a esta Alcaldía y presentarlos a disposición de la Comisión mixta de Recaudamiento de Alcántara.

En idem, 8 de Abril de 1913.—El Alcalde accidental, Manuel Martí.

M—1775

Alcaldía Constitucional de Castillejar.

D. Pedro Vallejo y Vico, primer Teniente Alcalde de esta villa, en ejercicio de su ausencia del señor Presidente.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Juan Jiménez Azor, hijo de José y Pascuala, natural de Benalmádena, partido judicial de Baza, provincia de Granada, de estado soltero, profesión jornalero, número 1 del sorteo del año 1911, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma, dejando de alegar y justificar la causa que es lo impiere y de cumplir además lo que establece la ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, por lo cual se ha instruido el oportuno expediente con arreglo a la Ley, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con la condición consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta; apercibido que, en caso contrario, será tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del citado prófugo, ó su presentación a disposición de la Comisión mixta de Recrutamiento de Granada.

Se ignoran las señas de dicho prófugo.

Castillejar, 5 de Abril de 1913.—El primer Teniente de Alcalde, Pedro Vallejo.

M—1780

ANUNCIOS OFICIALES

Unión Almeriense.

SOCIEDAD ANÓNIMA (ALMERÍA).

Estado de situación de esta Sociedad en 31 de Marzo de 1913.

Festas.

ACTIVO

Efectos a cobrar por dividendos vencidos	208.952,32
Gastos de constitución ó instalación	10.948,94
Mobiliario de las oficinas	2.481,16
Inmuebles de la Sociedad	55.116,89
Acciones en cartera	352.492,86
Sucursal del Banco de España	142,05
Valores del Estado	42.075,00
Depósitos de Cajas-jeros	15.000,00
Barriles	38.499,00
A. Ruffier & Sons	428,61
Fincas	22.000,00
Protejos	4.766,02
Haciendas	9.395,98
Su futo	92,57
Efectos comerciales al cobro	68.767,71
Consignaciones (cuentas deudoras)	108.658,43
Flota	16.327,86
Sarcinas	4.500,00
Pérdidas de ejercicios anteriores	109.754,76
Pérdida liquidada en el presente ejercicio	3.843,60
TOTAL DEL ACTIVO...	1.193.187,74

PASIVO

Capital	1.000.000,00
Fondo de reserva	3.250,17
Valores en depósito	150.082,00
Obligaciones eventuales	22.000,00
Partidas en suspensión	9,00
Cuentas corrientes acreedoras	11.836,36
Co-signaciones (cuentas acreedoras)	5.950,21

TOTAL DEL PASIVO... 1.193.187,74

El Director Gerente, Pascual Fernández Barrios.

X—958

Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios.

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 81 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 8 de Junio de 1913, a las cuatro de la tarde en Madrid, en el domicilio social, paseo de Ríos Letos, número 10.

La reunión tendrá por objeto el examen y aprobación del bilance, cuentas, Memoria, gastos y actos del Consejo de Administración.

Podrán asistir a la Junta, con arreglo a los artículos 29 y 30 de los Estatutos, todos los Accionistas que posean por lo menos 10 acciones.

Los Accionistas que no concurren personalmente a la Junta podrán conferir su representación a otro Accionista, mediante la autorización, con arreglo al mismo que se facilitará a los mismos.

Madrid, 7 de Mayo de 1913.—El Secretario, R. de Albuquerque.

X—959

Sociedad Hidroeléctrica Ibérica.

Estado de situación en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Bancos y Caja.....	1.306,60
Cuentas corrientes/deudor. 3.500.893,08	
Acciones:	
1.323 H. Ibérica. 661.500,00	
13.410 H. España..... 7.117.329,32	
3.100 Electra Vigo..... 1.550.000,00	
516 Electra Valenciana..... 134.805,00	9.468.634,32
Almacenes..... 317.117,06	
Depósitos en garantía..... 52.201,47	
Instalaciones..... 23.928.568,19	
Mobiliario..... 34.601,22	
Gastos de la emisión de Obligaciones..... 191.506,67	
Dividendo activo a cuenta. 478.650,00	
Valores nominales:	
Depósitos..... 1.200.000,00	
	39.168.483,56

PASIVO

Capital.....	20.000.000,00
Obligaciones.....	6.770.500,00
Fondo de amortización.....	1.153.685,80
Cuentas de crédito.....	7.043.939,24
Cuentas corrientes e/ acreedor.....	1.787.501,74
Efectos a pagar.....	80.00,00
Ganancias y Pérdidas.....	1.432.800,78
Valores nominales:	
Consejeros.....	1.200.000,00
	39.168.483,56

Bilbao, 31 de Diciembre de 1912.—El Contador, F. Ida = V.º D.º = El Director Gerente, Juan Urrutia. X-952

Compañía de Ferrocarriles de Castilla.**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de los Estatutos de esta Compañía el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 8 de Junio de 1913, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 10.

Madrid, 7 de Mayo de 1913.—El Secretario general, R. de Albuquerque. X-951

Sociedad española del Acumulador Tudor.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Española del Acumulador Tudor, a Junta general ordinaria que se celebrará el 15 de Mayo en el domicilio social, calle de la Victoria, 2, Madrid, a las once de la mañana.

Para tomar parte en las deliberaciones y votaciones de dicha Junta, será preciso que los señores Accionistas depositen en uno de los domicilios siguientes:

Oficinas del Crédit Lyonnais, en Madrid.

Idem de id., en París.

Domicilio social de la Sociedad en Madrid, calle de la Victoria, número 2; 26 acciones por cada voto, pudiendo hacerse representar por otra persona con tal que sea Acionista; también mediante carta o documento particular o público que acredite la representación confiada.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, y con arreglo a los artículos 23 y 24 de los Estatutos, se anuncia a los señores Accionistas.

Madrid, 7 d. Mayo de 1913.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Eduardo Weibel. X-955

Caja mutua popular.

BARCELONA

Por la presidencia de esta Sociedad se convoca a todos los señores suscriptores de la misma, con el fin de celebrar la Asamblea general ordinaria de este ejercicio, a la sesión que tendrá lugar en el domicilio social el día 24 del presente mes, a las once de la mañana. En el caso de no reunirse el número suficiente de suscriptores para tomar acuerdos, según disponen los Estatutos sociales, se convoca por la presente de nuevo para celebrar sesión, de segunda convocatoria, a todos los suscriptores para el día 30 del presente mes, en el mismo sitio y hora.

Barcelona, 5 de Mayo de 1913.—El Presidente, J. E. Serra Font. X-956

Crédito de la Unión Minera.

Su situación el día 30 de Abril de 1913.

ACTIVO

Caja.....	2.732.785,17
Sucursal del Banco de España.....	22.963,93
Monedas de oro y billetes extranjeros.....	38.016,77
Efectos en Cartera.....	44.144.223,00
Corresponsales deudores.....	2.377.555,22
Préstamos con garantía de valores.....	1.853.752,79
Cuentas corrientes con idem.....	10.984.20,07
Pólizas de crédito con idem.....	19.681.725,78
Deudores diversos.....	1.753.9,06
Gastos generales.....	59.915,09
Gastos de instalación.....	1,00
Mobiliario.....	1,00
Valores en poder de los corresponsales.....	8.782.302,18
Cupones y amortizaciones al cobro.....	27.305,00
Accionistas.....	6.500.000,00
Acciones en Cartera.....	10.000.000,00
	108.679.202,10

Nominales.

Depósitos de efectos en custodia.....	69.172.071,51
Idem de id. necesarios.....	2.175,00
Idem en garantía de préstamos.....	3.120.039,79
Idem de id. de cuentas de crédito.....	23.041.100,00
	95.587.961,30

204.267.163,40

PASIVO

Capital.....	350.000,00
Fondo de reserva.....	3.200.000,00
Segundo fondo de reserva.....	60.000,00
Fondo de reserva especial.....	3.610.000,00
Cuentas corrientes.....	15.720.141,20
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	1.369.337,95
Idem anuales.....	8.894.141,10
Impresiones en la Caja de Ahorros.....	25.352.488,78
Corresponsales acreedores.....	5.855.568,26
Acreedores diversos.....	7.125.456,02
Efectos a pagar.....	1.832,49
Créditos concedidos con garantía de valores.....	19.681.725,78
Acreedores por cupones y amortizaciones.....	101.639,03
Dividendo activo.....	10.231,50
Beneficios.....	958.542,73
	108.679.202,10

Nominales.

Depositantes de efectos en custodia.....	69.172.071,51
Idem de id. necesarios.....	2.175,00
Idem en garantía de préstamos.....	3.120.039,79
Idem de id. de cuentas de crédito.....	23.041.100,00
	95.587.961,30

204.267.163,40

Bilbao, 30 de Abril de 1913.—El Presidente, José María de San Martín.—El Director-Gerente, Manuel Tortontegui.—El Contador, P. de Zorroza. X-957